

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE TRANSPORTE EXTERIOR DISCRECIONAL PARA LOS EXPOSITORES Y VISITANTES Y TRANSPORTE INTERIOR (BUS FERIA), DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	63710000-9 Servicios complementarios para el transporte terrestre. 60172000 - 4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [] Sí	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 40.979,40 euros (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS) A continuación, se indica el desglose del importe:	
- 30.966,60 euros por concepto Transporte Exterior Discrecional. Correspondiente a los siguientes importes máximos de licitación:	

VEHÍCULO	TIPO DE TRASLADO	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)
Autobuses	Traslados diurnos sin disposición	214	61,92 €
	Traslados nocturnos sin disposición	40	92,36 €
	Disposición diurna: mínimo 4 horas	40	49,49 €
	Disposición nocturna: mínimo 4 horas	5	59,82 €
	Visita diurna: mínimo 2 horas	2	60,59 €
Minibuses	Shuttle Aeropuerto/IFEMA/Aeropuerto	10	51,50 €
	Traslados sin disposición	80	61,59 €
	Disposición diurna: mínimo 4 horas	20	48,47 €
	Disposición nocturna: mínimo 4 horas	4	52,46 €
Provincias	Importe traslado provincias estimado (*)		5.000,00 €
	Precio Kilómetro		1,20 €
	Dietas		25,00 €
	Regular Tip		25,00 €
	Conductor		180,00 €
	Alojamiento		66,00 €

(*) El concepto "Importe Traslado provincias estimado" no será licitable, es decir, el ofertante asume que, en caso de resultar adjudicatario, la estimación prevista por esa partida corresponde a la cifra indicada. Por tanto, no deberán presentar decremento alguno sobre éste, aunque **si se tendrá en cuenta el valor de base establecido en este apartado, para el cálculo de su oferta económica.**

- **10.012,80 euros en concepto de Transporte Interno, Bus Feria.** Correspondiente a los siguientes importes máximos de licitación:

BUS FERIA	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS	IMPORTE MÁXIMO POR HORA (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)
CERTAMENES/EVENTOS	160	62,58 €	10.012,80 €

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar

subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

A tanto alzado

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):

El valor estimado del contrato corresponde al plazo total de ejecución del servicio junto con sus posibles prórrogas y modificaciones, que, excluido el IVA correspondiente, ascendería a **225.386,70 €** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), correspondiente a:

- PERIODO DE CONTRATACIÓN: **40.979,40 €** (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)

- MODIFICACIONES: **20.489,70 €** (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)

- PRÓRROGAS (CORRESPONDIENTE A 4 ANUALIDADES): **163.917,60 €** (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS). Compuesto por:

Prórroga 2a Anualidad: **40.979,40 €**

Prórroga 3ra. Anualidad: **40.979,40 €**

Prórroga 4ta. Anualidad: **40.979,40 €**

Prórroga 5 ta. Anualidad: **40.979,40 €**

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :

SÍ:

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 12:00 horas del quinto día hábil contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos, dmpardillos@ifema.es que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
 Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No
 Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 338.000,00 € **Se adjunta Anexo XI**
 b) Seguro de responsabilidad civil
 c) Otros

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos: Se debe acreditar la ejecución de un mínimo de tres contratos, en los tres últimos años, de servicio de transporte de personas, con un mínimo de 40.000,00 euros cada uno de ellos.
- Especificar forma de acreditación: Cumplimentar el Anexo XII.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Requisitos mínimos:
 - Transporte Exterior Discrecional

Deberá disponer del personal necesario (conductores/as) para la prestación del servicio, los mismos deben contar con la cualificación y licencia precisas, de acuerdo con la legislación vigente y las condiciones exigidas en el apartado 3.3 del pliego técnico.

- Transporte Interior (Bus Feria)

Plantilla suficiente de conductores, con una experiencia mínima acreditada de tres (3) años en la conducción de vehículos similares (urbanos) que asegure la realización ininterrumpida del servicio en los horarios establecidos.

El personal necesario (conductores/as) para la prestación del servicio contará con la cualificación y licencia precisas, de acuerdo con la legislación vigente

En determinados eventos feriales, IFEMA MADRID podrá solicitar que los conductores de este servicio tengan conocimiento del inglés a nivel de conversación.

➤ Forma de acreditación:

Se acreditará mediante declaración responsable del personal técnico puesto a disposición del contrato, firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes donde se indique número de conductores, experiencia de los mismos, nivel de inglés y garantía de estar en posesión de la cualificación y permiso de conducir necesarios de acuerdo con la legislación vigente para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el pliego técnico en los apartados 3.3 y 4.3 Medios Humanos.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.

TRANSPORTE EXTERIOR DISCRECIONAL

Todos los vehículos deberán:

- Estar homologados para este tipo de servicio y cumplir la normativa en vigor.
- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias pertinentes, así como el correspondiente seguro, según legislación vigente.
- Tener una antigüedad máxima de cinco años contados a partir de la fecha de la primera matriculación.
- Presentar un estado de conservación y mantenimiento óptimo, tanto en su interior como exterior, acorde con el tipo de servicio a prestar. Para ello la empresa adjudicataria facilitará como "vehículo tipo" para su inspección por personal de IFEMA MADRID, un autocar y un microbús, asumiendo el compromiso de mantener para el resto de las unidades similares niveles de mantenimiento,

conservación y limpieza. Ifema podrá tomar las referencias que considere oportunas para constancia, incluyendo un reportaje fotográfico.

- Dispondrán de asiento para guía.
- Dispondrán de equipo de megafonía con, micrófono para el guía y varios altavoces distribuidos en toda la longitud interior del vehículo.
- Disponer de climatizador (frío/calor) en perfecto estado de funcionamiento para su utilización cuando las condiciones climatológicas lo requieran o a requerimiento de los usuarios.

Además:

- La configuración predominante será la de vehículos de 50-55 plazas, sin excluir otro tipo de vehículos como microbuses que puedan requerirse para la prestación del servicio, especialmente para determinados desplazamientos para la Feria de ARCO.
- En todo caso, se presentarán al servicio perfectamente limpios tanto interior como exteriormente.
- En los casos que se requiera, los vehículos deberán estar adaptados para su uso por personas con movilidad reducida.
- Como norma general, IFEMA MADRID comunicará al adjudicatario, con una antelación mínima de ocho días, las fechas y horarios de prestación de servicio para cada feria o actividad o grupo de ferias/actividades, si bien este plazo podrá reducirse en situaciones excepcionales, pudiendo darse la circunstancia de ser requerido un servicio de transporte externo o incrementar o reforzar uno ya en marcha en un plazo menor de veinticuatro horas.

Estas unidades cumplirán los mismos requisitos establecidos en el presente pliego para el resto de los vehículos del Servicio de Transporte Exterior.

Dichos vehículos deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación del transporte de personas, incluidos los relativos a la inspección técnica y los seguros correspondientes.

TRANSPORTE INTERIOR ("BUS FERIA").

- Deberán tener una antigüedad inferior a ocho años a contar desde su fecha de matriculación. El ofertante deberá tener en cuenta, que se valorará la modernidad de los vehículos.
- Vehículos de tipo urbano y suelo bajo continuo.
- Capacidad mínima: será igual o mayor a 102 plazas, debiendo ser aproximadamente, 25 de ellas sentadas y el resto de pie.
- Estarán adaptados para transportar al menos una silla de ruedas para personas de movilidad reducida.
- Cada vehículo dispondrá de al menos dos puertas de dos hojas de acceso, de modo que facilite la subida y el descenso de los viajeros, y con mecanismo de seguridad de apertura y cierre.
- Los vehículos dispondrán de un número suficiente de asideros y de barras de sujeción tanto horizontales como verticales, debidamente protegidas, para asegurar puntos de apoyo para los viajeros de pie.
- Dispondrán de equipo de megafonía con reproductor de CD, micrófono para el conductor y varios altavoces distribuidos en toda la longitud interior del vehículo.
- Los vehículos dispondrán de climatizador (frío/calor) en perfecto estado de funcionamiento para su utilización cuando las condiciones climatológicas lo requieran o a requerimiento de los usuarios.
- Los vehículos irán dotados de rampa automática de acceso PMR.
- El compartimiento del motor deberá estar separado del habitáculo de los pasajeros a fin de reducir el nivel de emisión de ruidos en el interior del vehículo.
- En materia de emisión de gases a la atmósfera los vehículos se ajustarán a la normativa comunitaria Euro V como mínimo. Se valorarán aquellos vehículos propuestos que empleen combustible ecológico: gas natural comprimido y/o biodiesel/eléctricos.
- Color. Los autobuses que se asigne al servicio serán todos siempre del mismo color.

- El adjudicatario reconocerá expresamente a IFEMA MADRID el derecho de explotación, como soporte publicitario, de las superficies utilizables de los autobuses, con renuncia expresa de su propio derecho a favor de IFEMA MADRID, siendo por cuenta y cargo de IFEMA MADRID todos los costes de elaboración, colocación y retirada de la publicidad.

El adjudicatario reconocerá expresamente a IFEMA MADRID el derecho de utilización del sistema de megafonía del autobús para, en su caso, emitir mensajes con información de seguridad o características del servicio (paradas, horarios...).

- Si los vehículos ofertados por la empresa adjudicataria son de nueva adquisición estos deberán incorporarse al servicio en un plazo no superior a dos meses desde la formalización del contrato.

- Sí Los vehículos ofertados por la empresa adjudicataria no son de nueva adquisición, éstos deberán incorporarse al servicio en un plazo no superior un mes desde la formalización de contrato.

Para prestar el servicio en algunos certámenes, es posible que se requiera de una cobertura de demanda extraordinaria de autobuses adicionales. En caso de suceder, se comunicará oportunamente al adjudicatario.

Dichos vehículos deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación del transporte de personas, incluidos los relativos a la inspección técnica y los seguros correspondientes.

- Especificar forma de acreditación.

Se acreditará mediante declaración responsable de los vehículos puestos a disposición del contrato, firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes donde se indique que los mismos, cumplen con la legislación vigente para la prestación del servicio así como las características técnicas descritas en este apartado, conforme a lo establecido en el pliego técnico en los apartados 3.2 y 4.2 Medios Técnicos Propuestos.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[] Si se exige:

<p>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p>
<p>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Especificar:</p>
<p>8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo criterio precio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:</p> <p>CRITERIO 1.- MEDIOS TÉCNICOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO “BUS FERIA”</p> <p>1.1.- DOCUMENTACIÓN: Cumplimentación del Anexo “CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN”</p> <p>1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 275 puntos.</p> <p>1.A) Antigüedad (0-175 puntos)</p> <p>Se valorará la menor antigüedad de los vehículos, y se asignará únicamente la puntuación al vehículo más antiguo de los dos propuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre 0 y 2 años 175 puntos. • Entre 2 años y un día y 4 años 115 puntos. • Entre 4 años y un día y 6 años 90 puntos. • Entre 6 años y un día y 7 años 40 puntos. • Entre 7 años y un día y 8 años 0 puntos. <p>1.B) Empleo de combustible ecológico (0-50 puntos)</p> <p>Se valorará con 50 puntos si los dos vehículos que presten el servicio “Bus feria” contemplan el empleo de combustible ecológico: gas natural comprimido y/o biodiesel.</p>

Solo se valorará el aspecto señalado y en dichos términos (no contemplándose fracciones de la puntuación citada), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen la característica indicada.

1.C) Disposición de sistema de conteo de usuarios (0-50 puntos)

Se valorará con 50 puntos si los dos vehículos disponen de un sistema de conteo de personas que permita llevar un control parametrizado de su uso en cuanto a afluencia de demanda y horarios vinculado a las paradas que efectúe, información que deberá ser reportada en formato que permita su análisis y explotación de los datos (Excel, Word, Access....).

Solo se valorará el aspecto señalado y en dichos términos (no contemplándose fracciones de la puntuación citada), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen la característica indicada.

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las Fichas Criterio 2.A y Criterio 2.B**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 725 puntos.

2.A) TRANSPORTE EXTERNO DISCRECIONAL (0-550 puntos)

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellos precios unitarios ofertados que coincidan con el precio unitario máximo incorporado en el apartado 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO.

La valoración de cada uno de los precios unitarios se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

VEHÍCULO	TIPO DE TRASLADO	PUNTUACIÓN
Autobuses	Traslados diurnos sin disposición	310
	Traslados nocturnos sin disposición	5
	Disposición diurna: mínimo 4 horas	40
	Disposición nocturna: mínimo 4 horas	20
	Visita diurna: mínimo 2 horas	5
Minibuses	Shuttle Aeropuerto/IFEMA/Aeropuerto	20
	Traslados sin disposición	5
	Disposición diurna: mínimo 4 horas	5
	Disposición nocturna: mínimo 4 horas	5
Provincias	Precio Kilómetro	100
	Dietas	5
	Regular Tip	5
	Conductor	15
	Alojamiento	10

2.B) TRANSPORTE INTERNO, BUS FERIA (0 - 175 puntos)

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económica que coincidan con el presupuesto base de licitación de la partida de transporte interno, bus feria, incorporado en el apartado 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditarasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes

complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....
.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige
 Si se exige

Importe.- **1.229,38 euros** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 2.048,97 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p> <p><input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe.- €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si Importe:</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p>El contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del contrato que se suscriba y hasta su completa finalización los siguientes seguros:</p> <p>- SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS, para la cobertura de los daños corporales en accidente de los usuarios/as ocasionados por su desplazamiento al menos en los términos establecidos en el RD 1575/89 de 22 de diciembre, modificado por la disposición adicional 24 Ley 14/2000 de 29 de diciembre.</p>

- **SEGURO OBLIGATORIO DE CIRCULACIÓN**, para la cobertura de los vehículos adscritos a la prestación del servicio.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, que garantice el aseguramiento de las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales, personales o patrimoniales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):

Límite mínimo de indemnización: 600.000 Euros por siniestro y año.

Responsabilidades y coberturas garantizadas:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año. El inicio del plazo de ejecución está previsto para el 1 de enero de 2024.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). Todo el territorio Español

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26) No se exige Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La factura - con referencia al pedido asignado por IFEMA para cada evento-, debe recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada prestación de cada servicio.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

 No se establecen Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29) No Si. Especificar: Se establece la posibilidad de prórrogas de hasta cuatro años adicionales, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario. Preaviso de 2 meses.**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [] Si se establecen.

c) [] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales:

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

Como norma general, IFEMA MADRID comunicará al adjudicatario, con una antelación mínima de ocho días, las fechas y horarios de prestación de servicio para cada feria o actividad o grupo de ferias/actividades, si bien este plazo podrá reducirse en situaciones excepcionales, pudiendo darse la circunstancia de ser requerido un servicio de transporte externo o incrementar o reforzar uno ya en marcha en un plazo menor de veinticuatro horas. Según se indica en el apartado 3.2. Medios Técnicos propuestos del Pliego Técnico.

g) Otras

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a que sus vehículos estén en las mejores condiciones posibles para minimizar los efectos medioambientales.

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación.

En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o

suministradores(art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite 60 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

- No se admite
- Si se admite (especificar requisitos): conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.

- No
- Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del

contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir, **20.489,70 €**.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí. Cualquier retraso sobre la hora acordada, facultará a IFEMA para aplicar una penalidad de 200 euros, pasada media hora se penalizará con 200 euros por cada media hora de retraso adicionales. Si el retraso es superior a una hora, o siendo de tiempo inferior, hace innecesario el servicio, el mismo posibilitará a IFEMA la cancelación del pedido correspondiente a esa feria y/o certamen. La aplicación de las penalidades estará sujeta a la responsabilidad del contratista en la demora.

Con independencia de las anteriores penalidades económicas, si el adjudicatario incumpliera los plazos y/o condiciones citadas en el Pliego Técnico, la garantía constituida quedará afectada al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA MADRID se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados (como, por ejemplo, pueda ser la necesidad de buscar un medio alternativo de transporte).

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de la condición especial establecida en el apartado 19.2 b) anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato. Además, en caso de incumplimiento de la condición especial establecida en el apartado 19.2 d), IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se aplicará un 5% de penalidad sobre el precio del contrato, por cada uno de las características de la oferta expresadas en los criterios de valoración, incumplidas por el adjudicatario, al margen de la posibilidad de resolución de contrato.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Un límite máximo del 30% del importe total del Contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días. Si no lo hiciera, IFEMA MADRID procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

En el Servicio de Transporte Interno (Bus Feria) los vehículos deben de estar en disposición de funcionamiento al menos 30 minutos antes del inicio marcado para de cada servicio. Para su comprobación, se realizará una visita conjunta por parte de la Dirección de Seguridad y el adjudicatario para dar conformidad tanto técnica como estética de la misma. En su caso, posteriormente, se levantará un acta de disconformidad en el que se detallará los incumplimientos.

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Dirección de Seguridad y Autoprotección.

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.